

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez para resolver, sobre la admisión de la presente demanda de divorcio de matrimonio civil, por mutuo acuerdo, que por reparto correspondió al despacho, la cual reúne los requisitos de ley. Sírvase proveer.

Cali, 18 de noviembre de 2021

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1813

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00336-00

Santiago de Cali, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir y contener los requisitos legales, el Juzgado

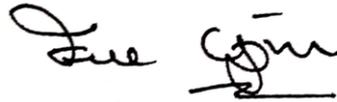
R E S U E L V E:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Divorcio Matrimonio Civil de mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores RONALD ZAMBRANO BURITICA y LIGIA DADIANA CASTILLO MANCILLA.
- 2. GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.
- 3. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 4. NOTIFIQUESE** está providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor del instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- 5. RECONOCER** personería jurídica a la Dra. GENITH ANGELICA QUIÑONES CASANOVA, identificada con C.C 59.661.164 y T.P No. 54.384 del Consejo

Superior de la Judicatura, como apoderada para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.

6. EJECUTORIADO éste auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

DB

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 186 hoy se notifica a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 22-11-2021